

EDICTO N° 01 DE 2023

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 03-2022

**LA FUNCIONARIA DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
HACE SABER:**

Que mediante auto de cargos No. 03 de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil vendidos (2022) se dispuso a formular cargos contra del señor **CÉSAR AUGUSTO AMAYA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.230.874, así;

“... **PRIMERO:** Llamar a responder disciplinariamente al señor CESAR AUGUSTO AMAYA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'073.230.874, quien para el mes de diciembre de 2020 estaba vinculado a la entidad en el cargo de Profesional Universitario 01 del Área de Talento Humano, por una presunta FALTA GRAVÍSIMA A TÍTULO DOLO POR ACCIÓN. **SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE la decisión ordenada en el artículo primero a los sujetos procesales, en la forma establecida en el artículo 121 de Ley 1952 del 2019, modificado por el artículo 20 de la ley 2094 del 2021, o en su defecto en la señalada en el artículo 225 del Código General Disciplinario, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se han presentado, se procederá a designar defensor público o estudiante de consultorio jurídico de universidad legalmente reconocida con quien se surtirá la notificación personal y se continuará el trámite. **TERCERO:** Designar defensor oficio en el evento de que no sea posible la notificación personal ordenada en el artículo primero de este proveído, de conformidad con el inciso 2 del artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021. **CUARTO:** Cumplidas las notificaciones, dentro del término improrrogable de tres (3) días, esta sede remitirá el expediente al funcionario de juzgamiento correspondiente, en consonancia con el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021. **QUINTO:** Contra la determinación adoptada en el numeral primero, no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 222 del Código General Disciplinario. **SEXTO:** Comunicar la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para los efectos pertinentes...” (SIC)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **CÉSAR AUGUSTO AMAYA PARRA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.073.230.874, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023, A LAS SIETE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (07:30 A.M.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019.


ABG. LAURA NATALIA VARGAS RODRÍGUEZ

Funcionaria de Instrucción Unidad de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL ANTERIOR EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y PARA TAL EFECTO SE DESFIJA HOY VEINTICUATRO (24) ENERO DE 2023 A LAS SIETE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (07:30 A.M.)

ABG. LAURA NATALIA VARGAS RODRÍGUEZ
Funcionaria de Instrucción Unidad de Control Disciplinario Interno